

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL CERETE –  
CORDOBA**

**AUTO**

La suscrita Registradora de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por la Ley 1437/2011 CPA de la CCA, ley 1579/2012, se procede a dar APERTURA A ACTUACION ADMINISTRATIVA, con relación a corrección.

**ANTECEDENTES**

Mediante solicitudes de registros radicadas bajo los números 2016-143-6-3120 y 2016-143-6-3136, ambas de fecha 18 de Octubre del cursante año, la ORIP se ha percatado del error involuntario en cuanto a la inscripción que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria número 143-47482 en la anotación 8, esto es EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, siendo que en anotación 7 aparece inscrita OFERTA DE COMPRA, lo cual impide la inscripción de cualquier otra medida cautelar, transferencia, inscripción de derechos reales ... sobre el inmueble, lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2400 DE 1989 .

Estos hechos, en apariencia, reflejan una calificación errónea, y como quiera que ha existido publicidad del acto de embargo (Anotación 7) esta circunstancia indica la necesidad de iniciar una actuación administrativa, con el objeto de establecer la situación jurídica real del inmueble con folio de matrícula 143-47482, en aras de que el folio de matrícula refleje la realidad jurídica tal y como lo establece el art. 49 Ley 1579/2012.

Si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros que puedan estar interesados o resultar afectados con la determinación que se tome, deberá comunicársele al inicio de esta actuación para que puedan hacerse parte y ejercer sus derechos.

En mérito de lo expuesto la ORIP de Cerete,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar Actuación administrativa para establecer la situación jurídica real del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 143-47482.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cerete, Franklin Emilio Hernández Calle, Agencia Nacional de Infraestructura, William Jalal Ramos.

**ARTICULO TERCERO:** Bloquear el folio de matrícula relacionado en este auto y remitir a este Despacho cualquier solicitud de certificado o radicación de documento objeto de registro o cualquier otra decisión para evitar tomar decisiones encontradas.

**ARTICULO CUARTO:** Fórmese el expediente correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** Este auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

Expedido hoy 28/11/2016.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Fdo. MARIA STELLA GARCIA. Registradora Seccional de II.PP.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, SECCIONAL CERETE**

Calle 13 A # 1-111, Parque de Nariño  
ofiregiscerete@supernotariado.gov.co

100